

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente proceso en el cual la defensora pública asignada a la titular del acto jurídico sustituye poder para actuar, además vía telefónica la apoderada judicial de la parte actora informa del fallecimiento de la titular del acto jurídico. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	2395
Actuación:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	JOSE BERNARDO GETIAL BASTIDAS
Demandado	MARIA EXOMINA MENESES BOTINA
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00053-00
Providencia:	Terminación

Visto el informe secretarial que antecede, y luego realizar la consulta de la cédula de ciudadanía de la titular del acto jurídico señora MARIA EXOMINA MENESES BOTINA, en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se obtiene que la misma ha sido cancelada por muerte de la titular.

Entonces, por el hecho natural de la muerte de la señora MARIA EXOMINA MENESES BOTINA, debidamente comprobado conforme la consulta de vigencia de cédula de ciudadanía, se produce de pleno derecho la extinción de dicha persona, y con ella la de todos los atributos legalmente reconocidos a la personalidad.

De otro lado, no se pronuncia el despacho a la sustitución de poder hecha por la defensora pública asignada a la titular del acto jurídico, conforme lo anterior.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente, el comunicado de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que obre y conste, respecto de la vigencia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA EXOMINA MENESES BOTINA.

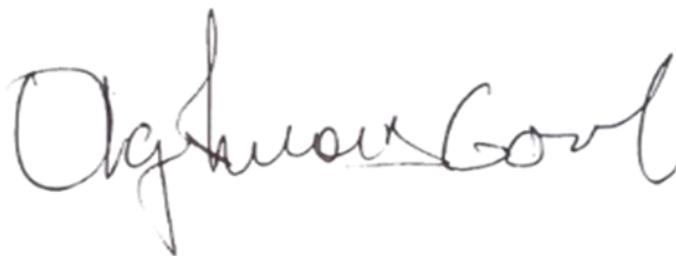
SEGUNDO: ORDENAR la terminación de la presente causa judicial, de acuerdo al fallecimiento de la señora MARIA EXOMINA MENESES BOTINA, titular del acto jurídico.

TERCERO: CONFORME el punto anterior, no se pronuncia el despacho a la sustitución de poder hecha por la defensora pública asignada a la titular del acto jurídico, por su fallecimiento y terminación del proceso.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, haciendo las anotaciones respectivas en los libros digitales y sistema justicia XXI.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 175

EN LA FECHA 27 de octubre de 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN